MEM.RECURSO.RAD.2020-00477

Victoria Lozano <vlozano@victorialozano.com>

Vie 23/07/2021 15:17

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j32cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: lfgs1969@gmail.com <lfgs1969@gmail.com>

1 archivos adjuntos (1 MB)

MEM.RECURSO.RAD.2020-00477.pdf;

Buenas tardes

Adjunto recurso para el proceso citado; el cual consta de 09 folios.

Quedo atento a sus comentarios y oportuna respuesta

Cordialmente

--

VL & CONSULTORES S.A.S.
Victoria Eugenia Lozano Paz
Tel 8892313
Cel 3152683087
Dir: Carrera 5 No. 10-63 Ofic. 803
Edificio Colseguros - Cali

Tanto este mensaje como los archivos anexos pueden contener información confidencial, por lo tanto, está dirigido únicamente a quienes aparecen como destinatarios del mismo. Si usted no es el destinatario o no está autorizado para acceder a esta información abstenerse de divulgar, reenviar, copiar, almacenar, imprimir o utilizar de cualquier forma o por cualquier medio la información aquí contenida.

VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ
Abogada
Carrera 5 Nro. 10 – 63 Oficina 803
Teléfono 889 23 13 – Celular 315 268 30 87
e-mail: vlozano@victorialozano.com
==========

Señor
JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE CALI - VALLE
E. S. D.

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO SCOTIABANK COLPATRIA S.A contra LUIS FERNANDO GUTIERREZ SARTA.

RADICACION: 2020-00477

VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ, Abogada con personería reconocida en el proceso de la referencia, en mi condición de apoderada especial de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** comedidamente me dirijo a usted a fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio **APELACIÓN** contra el Auto Interlocutorio No. **1594** de fecha 16 de julio de 2021 dictado en el proceso citado y notificado por Estado No. **177** del día 19 de julio de 2021, mediante el cual se **ABSTIENE** de tener notificado al extremo pasivo y ordenar auto de seguir adelante la ejecución, a fin que se revoque en todas sus partes, teniendo en cuenta, que la notificación se realizó en legal y debida forma.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan el presente recurso los siguientes:

1) Mediante Auto. ***1594,*** el despacho se abstiene de tener notificado al extremo pasivo y por tanto no es posible dictar auto de seguir adelante la ejecución, indicando que no se dio cumplimiento a lo enunciado en el inciso 2 del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

2) Al respecto es preciso indicar lo siguiente:

a) En el acápite de notificaciones del escrito de la demanda se enuncio la dirección de correo electrónico del demandado y en el acápite de Pruebas y Anexos numeral 5 de la demanda se aportó prueba - soporte de la imagen de donde se obtuvo el correo electrónico del demandado que corresponde a los registros de Scotiabank Colpatria S.A., así:

(……)

5. Imagen del correo electrónico del demandado tomado de los registros de SCOTIABANK COLPATRIA S.A

VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ
Abogada
Carrera 5 Nro. 10 – 63 Oficina 803
Teléfono 889 23 13 – Celular 315 268 30 87
e-mail: vlozano@victorialozano.com
==========

Así mismo es claro indicar que el Artículo 8 inciso segundo del Decreto 806 de 2020, indica que **"…**El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, ***que se entenderá prestado con la petición,*** que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar…",

Por lo anterior es claro que la declaración expresa "bajo la gravedad de juramento" no es necesaria, toda vez, que esta se entiende prestada con la petición tal como lo consagra la norma.

b) No le asiste razón al despacho al indicar que no se suministró la información requerida, toda vez, que se indicó el correo del demandado, y se aportó prueba (imagen) de donde se obtuvo la dirección del correo del demandado, que corresponde a los registros que tiene el Banco.

De otro lado es preciso indicar que el mismo demandado abre el correo el 19 de abril de 2021 tal como consta en la certificación emitida por Investigaciones y cobranzas el libertador, la cual tuvo ACUSE ***DE RECIBO, ABIERTO POR EL DESTINATARIO,*** y el mismo demandado le contesta al juzgado mediante correo del 27 de Mayo de 2021. Como puede darse cuenta dicha respuesta viene dada del mismo correo electrónico al cual se le envió la notificación (lfgs1969@gmail.com) conforme a lo establecido en el decreto 806, es decir con esta respuesta queda subsanada cualquier falencia en la notificación, pues el mismo demandado en su escrito dice dar respuesta y hace referencia al Auto Interlocutorio No. 1780, Radicado 2020-00477.

VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ
Abogada
Carrera 5 Nro. 10 – 63 Oficina 803
Teléfono 889 23 13 – Celular 315 268 30 87
e-mail: vlozano@victorialozano.com
==========

Bajo estas circunstancias es preciso indicar que el demandado conoce el radicado, juzgado, y está enterado de la providencia Auto Interlocutorio No. 1780.

Para mayor ilustración del despacho adjunto correo y carta del demandado dirigida al despacho, sobre la cual no se ha pronunciado.

c) Por lo anterior y todas las pruebas enunciadas, es preciso indicar que cualquier falencia sobre la veracidad y pertenencia del correo electrónico del demandado queda subsanada, por tanto es preciso indicar que el demandado se encuentra debidamente notificado conforme a lo establecido en el decreto ó en su defecto el despacho debe darlo por notificado por conducta concluyente teniendo en cuenta que el mismo demandado contesta al despacho y manifiesta conocer la existencia del proceso y la providencia Nro. 1780 – mandamiento de pago, según lo indica el Artículo 301 del Código General del Proceso.

Por las razones expuestas, solicito muy respetuosamente a su señoría reponer el auto dictado, tener por notificada a la parte demandada y ordenar Auto de Seguir Adelante la Ejecución, en su defecto conceder el recurso de Apelación.

Del Señor Juez,

Atentamente,

VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ
C.C. 31.939.072 de Cali
T.P. 106218 del C.S.J.

Asunto: Decreto Luis Fernando Gutiérrez S. 16761872 - Scotia Bank Colpatria.
De: Luis Fernando Gutierrez Sarta <lfgs1969@gmail.com>
Fecha: 27/05/2021, 12:47 p. m.
Para: j32cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, Edilberto Girón <asesorcomercial@victorialozano.com>

Señor
Juez Civil Municipal
Dr. Mauricio Abadía Fernandez de Soto.

Adjunto al presente carta con respuesta y solicitud al proceso con radicación No. 2020-00477 con número de auto interlocutor No. 1780.

En referencia a una obligación financiera que tengo vigente con el Banco ScotiaBank Colpatria.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente solicitud y a la colaboración que me puedan brindar, tanto usted como el Banco ScotiaBank Colpatria.

Cordialmente,

LG.

Comprobante pago ScotiaBank TC LFGS COP $ 6700000.jpeg

SCOTIABANK-COLPATRIA

Oficina: 678 Cajero: 7113 Seq: 1290
0018 Recaudo Empresarial-Cta Cte Ctrl
Aceptado por central
Jornada: Normal 29-09-20 11:45:36

No.Cuenta: [redacted]5020

Titular: CUENTA CONTABLE

Ref. 1: 5434481002095054
Ref. 2:
Ref. 3:

Efectivo : 6,700,000.00
Valor Cheques : 0.00
Valor Total : 6,700,000.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION
IMPRESA ES CORRECTA

Adjuntos:

Luis Fernando Gutierrez S cc 16761872 Carta Juzgado 32 CM Cali V1.pdf	62,9 KB
Comprobante pago ScotiaBank TC LFGS COP $ 6700000.jpeg	128 KB

Cali, Mayo 26 del 2021

Señor
Juez Dr, Mauricio Abadía Fernandez de Soto
Juzgado 32 Civil Municipal de Cali-Valle.
L. C.

Asunto: Respuesta a la Radicación No**. 2020-00477**, Auto Interlocutor No. **1780**.

Señor Juez, cordial saludo; de antemano pido disculpas por la tardanza en responder, pero los últimos eventos del país y de la ciudad de Cali en particular han afectado la operación comercial que desempeño, la cual ya venía afectada por efectos de la pandemia.

Con respecto al comunicado con referencia a las obligaciones financieras, las cuales no desconozco, quisiera anotar lo siguiente, para que por medio de usted podamos llevar a un feliz término.

De la obligación financiera No**. 5434 4810 0209 5054**, la cual correspondía a la tarjeta de crédito emitida en su momento por el banco Citibank y pasó a ser producto del ScotiaBank Colpatria, y de la cual fui portador por más de 15 años, tiempo durante el cual nunca tuve problemas de atraso en los pagos y cada enero saldaba la cuenta, pero que debido a los eventos previos a la pandemia y a la pandemia misma se vieron afectadas mis actividades comerciales que llevaron a dicho atraso e incumplimiento de mi parte, y que con el fin de resolver esta situación fui contactado por el Señor **Edilberto Girón** de la Oficina de abogados **"VL Consultores"**, cuyos medios de contacto son los teléfonos 8892313-3961363-3155660144, y correo electrónico asesorcomercial@victorialozano.com, con quien logramos un acuerdo de pago con condonación de intereses y parte del capital; dicho pago ya se realizó y el banco tiene el paz y salvo (anexo copia del recibo de consignación).

Con respecto a la obligación financiera No. **13223351787**, para la cual el **señor Edilberto Girón** me volvió a contactar manifestándome que de igual manera el banco en vista de la situación y demás, me proponía un plan de recoger la cartera también con condonación de intereses y parte del capital, pero que debía hacer un solo pago de aproximadamente de **COP $ 15´750,000=** (**Quince Millones, Setecientos Cincuenta Mil Pesos M/cte**); en su momento le dije que haría lo posible por conseguir ese dinero y pagar la deuda en un solo pago aprovechando que se me daban esas facilidades; al ver que me era imposible hacer un solo pago, le he manifestado al Señor **Edilberto Girón** desde el mes de Noviembre del año 2020, que yo puedo hacer la cancelación de ese dinero en 4 pagos mensuales, **Tres (3) por valor de COP $ 4´000,000=** y **uno final por valor de COP $ 3´750,000=**, o hubo la posibilidad en su momento de hacer la cancelación en **dos pagos, dos de COP $ 5´000,000=** y **uno por COP 5´750,000=**; el señor Edilberto Girón de manera muy amable y comedida me informó que escalaría el caso con el Banco, pero que en su momento no era posible, de nuevo y varias veces durante este tiempo le he manifestado que puedo hacer el pago de la obligación de esta manera aprovechando los beneficios que tiene al banco para yo cancelar

la deuda, pero me dice que el banco no puede aceptar ese pago así por el tipo de beneficio y por las condonaciones; a inicios del mes de Abril vuelvo a hacer la propuesta de pago al señor **Edilberto Girón**, con quien hablé y me dice que el Banco no ha autorizado todavía, pero que puedo pasar un plan de pago por escrito, el cual iba a pasar cuando recibo esta notificación.

De lo anterior señor Juez, quiero dejar como atenuantes que nunca en mi historia crediticia, aún cuando estos productos eran del **CitiBank** había tenido siquiera un atraso, que siempre en algunos eneros dejaba los saldos en ceros de mis obligaciones financieras, todo esto se ha presentado debido a la pandemia y actualmente a los paros que puntualmente nos han llevado en este mes a una situación mas compleja, pero de la cual nosotros y yo en particular como microempresario que decidí ser desde el año 2017, tengo fe vamos a salir adelante.

Yo igual seguía hablando con el Señor **Edilberto Girón** a quien le manifesté las diferentes alternativas, sin saber que el proceso iba avanzando a estas instancias, que igual entiendo por el incumplimiento presentado, pero tenía confianza y entendía que estábamos en la negociación con el señor **Edilberto Girón** de la oficina **VL Consultores** y que serían ellos quienes manejaban este caso.

Quiero tomarme el atrevimiento y proponerle a usted la posibilidad de hacer los pagos a y así lograr la cancelación de esta obligación conservando la propuesta que por medio del señor **Edilberto Girón** me propuso el Banco, con el fin de cerrar este impase a su debido momento y evitar llegar a instancias mayores que agravarían más la situación y no me permitiría salir adelante con otras obligaciones y compromisos que tengo con mi empresa y demás personas que me colaboran en este ejercicio comercial.

La propuesta, la cual copio al Señor **Edilberto Girón** con quien hablé de la misma y me sugirió hacerle llegar esta copia por escrito es la siguiente, siempre y cuando usted como Juez y apoderado del caso lo permita y el banco la acepte, y dar por terminada y cancelada la obligación.

Un pago de **Cuatro Millones de pesos** (**COP $ 4´000,000=**) para pago el 16 de Julio del 2021; **Cuatro Millones de pesos** (**COP $ 4´000,000=**) para la semana del 20 de Agosto, **Cuatro Millones de pesos** (**COP $ 4´000,000=**) para la semana del 17 de Septiembre y los últimos **Tres Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos** (**COP $ 3´750,000=**) para la semana del 15 de Octubre del 2021; Cabe anotar que el plazo ahora es mayor que el que había planteado de manera inicial, pero debo hacer la planificación de los pagos teniendo en cuenta la situación actual y es mi compromiso y la intención de terminar lo antes posible con el pago de esta obligación como ya se lo había hecho saber al Banco por medio del señor **Edilberto Girón**, y que haré todo lo posible por cancelar los valores antes de tiempo en caso que vayan entrando los recursos de una cartera que tienen mis clientes y empresas a quien le desarrollamos la labor comercial.

En caso que el Banco niegue esta posibilidad, quisiera se me permitiera hacer un arreglo de pago que esté dentro de mis posibilidades y que sea diferente a las medidas de embargo de bienes y cuentas, pues esto me generaría mas trauma a la labor comercial que vengo desempeñando y me llevaría a instancias mayores dentro de las cuales no podría cumplir ni esta obligación ni otras que tengo con otros acreedores, lo cual considero sería desastroso para mi ejercicio profesional y comercial.

De manera adicional le agradezco la colaboración y así lograr la cancelación de la obligación, la cual si el banco me hubiese aceptado el plan de pagos que se le manifesté al Señor **Edilberto Girón** desde meses anteriores, ya hubiésemos salido de esto.

De nuevo la pido disculpas por la demora en responder y por responder de esta manera que espero sea la indicada, pero los eventos del último mes y particularmente en la ciudad de Cali, nos ha llevado a una situación muy compleja en la operación comercial que desarrollo para mis clientes.

Espero usted me pueda colaborar para cerrar y dar por cancelada esta obligación financiera con el Banco **ScotiaBank Colpatria**, a quienes agradezco la paciencia y la voluntad que han tenido hasta ahora, y dejar claro que nunca he negado la obligación y nunca ha sigo mi intención llegar a estas instancias y es una situación que nunca me había pasado.

Cordialmente,

Ing, Luis Fernando Gutiérrez Sarta
CC 16761872
Móvil: 3117555024
Correo: lfgs1969@gmail.com

cc: asesorcomercial@victorialozano.com – Sr Edilberto Girón.